

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00816

Por haber sido presentada en legal forma la petición de terminación por el apoderado general de la parte ejecutante (archivo 009), y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción, entréguese a la demandada, a su costa.

CUARTO: PÓNGASE en conocimiento de las partes el informe de títulos del Banco Agrario de Colombia S.A. obrante en el archivo 012 del expediente digital en el que se puede constatar que no existen depósitos judiciales para el proceso de la referencia.

QUINTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 41
fijado el 30 de marzo de 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b7dfd0d2a57fb6328e6c5fbe6c2adbfc34335a10dafcdd16648d9a781e8977**

Documento generado en 29/03/2023 03:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>